

Hon. Ángel Matos García
Presidente
Comisión de Asuntos Federales e
Internacionales y Asuntos del Veterano
Cámara de Representantes
El Capitolio
PO Box 9022228
San Juan, PR 00902-2228

Re: R.C. de la C. 489

Estimado representante Matos García:

Agradecemos la oportunidad que nos brinda para someter nuestra opinión en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 489. Suscribo esta comunicación en nombre de la Asociación Farmacias de la Comunidad de Puerto Rico y su Junta de Directores. Dada la importancia de lo planteado en dicha resolución, entendemos necesario expresar nuestra posición para el expediente, ya que lo propuesto incide directamente en las farmacias de la comunidad.

La AFCPR es una Organización Sin Fines de Lucro que tiene sobre 60 años de existencia. Su misión es unir a las farmacias de comunidad de Puerto Rico bajo una organización dinámica, pujante y protectora que sea defensora y portavoz de sus derechos y promover la legislación que redunde en beneficio de la farmacia de comunidad y que facilite el desarrollo económico de Puerto Rico. Ello, a pesar

Memorial Explicativo-AFCPR R.C. de la C. 489 24 de marzo de 2014 Página 2 de 5

de la difícil tarea que nos corresponde en múltiples ocasiones en posiciones contrapuestas con las empresas transaccionales o multinacionales que reciben apoyo sustancial del sistema de gobierno.

La Resolución Conjunta de la Cámara 489 es para declarar política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el reclamo al gobierno de los Estados Unidos de América para que se exima a Puerto Rico de la aplicación de las Leyes de Cabotaje, ordenar a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico hacer las gestiones y crear las alianzas necesarias para la implantación de esta política pública, instruir al Secretario de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que haga alianzas estratégicas necesarias con países que tengan marinas mercantes para lograr que se exima a Puerto Rico de la ampliación de las Leyes de Cabotaje, y que notifique al Presidente y al Congreso de los Estados Unidos de América de la adopción de esta política pública; y reclamarle al Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington que adopte esta política pública y lleve a cabo las acciones necesarias para ponerla en vigor.

Luego de revisarlo tenemos que establecer de partida que cualquier esfuerzo en favorecer la gestión del pequeño y mediano comerciante es un esfuerzo legítimo e importante que requiere consideración. Puerto Rico está bajo la sujeción de la legislación de cabotaje estadounidense desde 1900 cuando el Congreso aprobó la Ley Foraker, la cual nos obliga a utilizar exclusivamente la marina mercante de Estados Unidos. Este hecho tiene como efecto que el consumidor pague precios más altos por los productos importados desde Estados Unidos al limitar las empresas Navieras que hacen comercio entre Puerto Rico y

Memorial Explicativo-AFCPR R.C. de la C. 489 24 de marzo de 2014 Página 3 de 5

Estados Unidos, disminuyendo las posibilidades de la libre competencia. Estamos de acuerdo en que el Estado debe y tiene que intentar la derogación o enmienda de la Ley de Cabotaje ya que entendemos que será en beneficio del pueblo puertorriqueño.

Esta realidad afecta muchas industrias que dependen de la importación de productos o materia prima de los Estados Unidos. En el caso de la industria farmacéutica ha habido un aumento en los precios de los medicamentos genéricos. Esto se debe a diferentes factores como escases de materia prima, el poder de compra de las grandes cadenas, el cierre de varios manufactureros por el FDA, la consolidación de los manufactureros convirtiéndolos en medicamentos "single source", el registro de medicamentos en el Departamento de Salud, la ausencia de una política pública firme, consistente y vigorosa en contra del monopolio y los oligopolios y el impacto de la reforma llamada "Obamacare" entre otros.

A estos factores se les añade que el "Maximum Allowable Cost" (MAC) que es el máximo costo que va a rembolsar un Plan Médico a las farmacias por medicamentos genéricos que tienen más de un manufacturero es menor en Puerto Rico que en los Estados Unidos colocándonos en una clara desventaja competitiva. Estos costos son ajustados por los Administradores de Beneficios de Farmacia (Pharmacy Benefit Managers, PBM por sus siglas en inglés) cuando los precios de los medicamentos cambian. Para que el precio del medicamento se ajuste, la farmacia debe llenar un documento llamado "apelación de precios" (MAC Appeal) con el cual se debe enviar copia de la factura donde se refleja la

Memorial Explicativo-AFCPR R.C. de la C. 489 24 de marzo de 2014 Página 4 de 5

cantidad que la farmacia pagó por el medicamento y copia de la receta durante el mismo mes del despacho lo cual es un proceso burocrático que puede tardar hasta tres meses haciendo más oneroso el costo de las farmacias de la comunidad.

Estas medidas afectan a los pequeños comercios, ya que al tomar decisiones de compra, tienen que considerar el costo de transporte lo cual influye en el precio y hace que los productos sean más caros en comparación a los mismos productos en Estados Unidos. Además a esto, las grandes cadenas que controlan una porción significativa del mercado fijan precios, para que sus productos no varíen considerablemente de un lugar a otro, sin importar la variación en costos de transporte reduciendo sus ganancias en los productos vendidos en Puerto Rico, y obstaculizando el crecimiento de la pequeña y mediana empresa lo cual afecta la libre competencia. En circunstancias como estas es patente la inacción gubernamental.

Entendemos que el eliminar o enmendar la Ley de Cabotaje repercutirá en un mercado más competitivo y costos de transporte más bajos lo que a su vez nos llevaría a precios más bajos para los productos vendidos a los consumidores de Puerto Rico. Las leyes de cabotaje fueron redactadas hace más de cien años, sus razones se han vuelto obsoletas y facilitan acuerdos monopolísticos entre las empresas que pueden cumplir su mandato. Además, Puerto Rico es el único de las áreas insulares que mantiene una aplicación completa de la imposición de restricciones, en cuanto al movimiento de cargas establecidas en las leyes de

Memoriai Explicativo-AFCPR R.C. de la C. 489 24 de marzo de 2014 Página 5 de 5

cabotaje, ya que todas las demás áreas insulares gozan de alguna exención de los requisitos de la ley.

El trato discriminatorio ocurre en otras áreas, como lo es el Medicare. Los afiliados a Medicare Parte D (cubierta de medicamentos), que viven en Puerto Rico no reciben el "Low Income Subsidy" a pesar de que aportan al Seguro Social el mismo por ciento. Este subsidio les permitiría recibir dinero adicional que les ayuda a mantener su adherencia a la terapia de medicamentos cuando llegan a la brecha de cobertura (donut hole) y tiene que acumular para llegar a la parte catastrófica. Es una ayuda adicional que recibe el afiliado para pagar sus medicamentos y está sujeto a los ingresos. Los más afectados son los pensionados, porque no cualifican para Medicare Platino y tampoco tienen el dinero suficiente, para pagar en efectivo sus medicamentos cuando llegan a la brecha de cobertura.

Esperamos que el resultado de esta Resolución Conjunta de la Cámara 489 sea que todos los sectores del País junto al gobierno, en una sola voz, aúnen esfuerzos para lograr que se nos exima de la Ley de Cabotaje. Sabemos que es cuesta arriba lograrlo, porque a través de esta ley el gobierno de Estado Unidos ejerce su derecho a proteger su marina mercante y su industria de construcción de barcazas.

Cordialmente, quedo de usted,